MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN JAÉN.

N.º EXP. 10 SCJ/2026 CONTR 2026 52939

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

Se propone el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la contratación del servicio de ordenación y clasificación de los archivos de oficina de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén.

El Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén es el órgano responsable de la gestión y administración del edificio administrativo sito en Paseo de la Estación, 15 de Jaén, sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, edificio compartido con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Entre las dependencias de dicho edificio compartido se encuentran los espacios destinados a archivo (planta sótano -2). La Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, así como demás normativa de aplicación sobre la materia, son las normas básicas respecto a las actuaciones a desarrollar en los archivos. El volumen de dicho archivo ha ido aumentando de forma considerable en los últimos años, debido a una falta o insuficiente gestión del mismo, por carecer de personal cualificado para el desempeño de dicho trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación, lo que ha provocado, el incremento de volumen del espacio ocupado por dicho archivo, con los problemas de espacio y de seguridad que ello genera.

En la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén existe el puesto denominado Negociado de Documentación y Archivo (código 2114010), que actualmente se encuentra ocupado, pero para el cual no se exige titulación específica, no constando en la RPT puesto de trabajo con la titulación adecuada y exigida para la organización de las tareas propias de archivo, tales como grado en Información y Documentación, Licenciatura en Documentación, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación,etc.

Para garantizar la calidad y eficiencia del servicio público ofrecido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo, el recurso a la contratación de medios externos es la única vía para el ejercicio del trabajo de ordenación y clasificación de los archivos de oficina.

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación de servicios y, por tanto, se declara expresamente que no implica la realización por el o la contratista o su personal de funciones, de tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica, así como que la necesidad descrita no puede ser satisfecha con medios propios del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), se informa que los medios personales de esta Delegación no son suficientes y los medios materiales son insuficientes e inadecuados para desarrollar el servicio de referencia, y no siendo posible cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato por medios propios.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el servicio de ordenación y clasificación de los archivos de oficina de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, teniendo como finalidad dotar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén de un servicio de ordenación y clasificación de los archivos de oficina, cuyo volumen está suponiendo un problema de espacio y seguridad, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

Se justifica la no división en lotes de este contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La división en lotes del objeto del contrato, requeriría la contratación de un número mayor de personas ocasionando un perjuicio al servicio que se solicita e incurriendo en costes superiores a los estimados, lo que contradice el mandato imperativo de utilizar los recursos públicos con eficacia y eficiencia, lo que dificultaría la ejecución normal del objeto del contrato.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son:

- 72512000-7 Servicios de gestión de documentos
- 79560000-7 Servicios de archivos
- 92512000-3 Servicios de archivos

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 y el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es el procedimiento abierto supersimplificado, ateniéndose a su valor estimado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
 - Proposición económica (Máximo 85 puntos)
 - Bolsa de horas adicionales al contrato para tareas extraordinarias (Máximo 15 puntos)

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

Los criterios de adjudicación establecidos mediante aplicación de fórmulas, asignan las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- Siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación en la proposición económica es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se “reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas” ni se “magnifican diferencias económicas mínimas”.
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene “0” puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador por el mero hecho de presentar una oferta pueda obtener puntos.

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la entidad adjudicataria se compromete a que cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.[1]
La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

6. PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, con posibilidad de prórroga de doce meses.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos (mano de obra directa, materiales y otros costes directos), costes indirectos (Gastos generales de fabricación y amortización), costes de estructura y beneficio industrial. Asimismo el presupuesto declarado para la necesidad del contrato de servicios que se solicita es adecuado a los precios de mercado y queda justificado.

El Presupuesto base de licitación es de 25.848,82 € (IVA excluido). El importe del IVA es de 5.428,25 euros, por lo que el presupuesto de licitación IVA incluido es de 31.277,07 euros.

Para la estimación del presupuesto base de licitación y el desglose de los costes de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se ha empleado una metodología indirecta basada en la información proporcionada por el convenio colectivo de referencia aplicable, la utilización de la base de datos de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) que proporciona el Banco de España y la formulación de hipótesis razonables que transformen dichos datos en otros utilizables para el cálculo del coste de producción, ajustándose los costes de este contrato a precios de mercado.

Se prevé una prórroga de 12 meses, por lo que el valor estimado del contrato es de 51.697,64 euros.
El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

1 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

2026	1300020000 G/12S/22704 /23 01	7.819,27 euros
2027	1300020000 G/12S/22704 /23 01	23.457,80 euros

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, serán los establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS